

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1972, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1972. — P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,789	66,008
1 dólar canadiense	65,404	65,878
1 franco francés	12,880	12,940
1 libra esterlina	171,208	172,018
1 franco suizo	17,038	17,120
100 francos belgas	149,840	150,671
1 marco alemán	20,571	20,669
100 liras italianas	11,214	11,273
1 florin holandés	20,885	20,783
1 corona sueca	13,686	13,759
1 corona danesa	9,387	9,440
1 corona noruega	9,846	9,892
1 marco finlandés	15,893	15,982
100 chelines austriacos	282,884	285,012
100 escudos portugueses	241,552	243,865

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se modifica la composición del Jurado que habrá de discernir y proponer la concesión del Premio «Jaime Balmes», y se convoca el correspondiente al año 1971.

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», creado en el año 1956, se destina a recompensar la mejor labor profesional realizada anualmente por los Directores de periódicos diarios, revistas de carácter nacional o agencias nacionales de noticias.

La reciente creación de las Facultades de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Autónoma de Barcelona aconseja incorporar a los Decanos de las mismas al Jurado que ha de discernir y proponer la concesión del Premio, cuya composición se estableció por Orden de 21 de diciembre de 1970.

Por todo ello, de acuerdo con sus normas reguladoras y con lo que en esta Orden se dispone, procede realizar la convocatoria de dicho Premio correspondiente al año 1971.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1971, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1965 y en la presente disposición.

Artículo 2.º El Jurado estará presidido por el Director general de Prensa y constituido por los siguientes Vocales:

El Director premiado en el año 1970 con el Premio «Jaime Balmes».

El Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

El Delegado de Prensa y Radio del Movimiento.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Cinco periodistas en los que concurran la categoría de Periodista de Honor o la condición de Director de cualquiera de los medios informativos reseñados en el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo de 1965, designados por el Ministro de Información y Turismo a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Será Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Prensa designado por el Ministro de Información y Turismo.

Artículo 3.º Cada miembro del Jurado tendrá facultades de propuesta, y en base a ellas el Jurado discernirá el Premio, estimando la mejor labor profesional realizada durante todo el año 1971, elevando la correspondiente propuesta al Ministro de Información y Turismo dentro de los mismos plazos señalados para los otros Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se modifican normas reguladoras de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico» y se convocan los correspondientes al año 1971.

Ilmos. Sres.: Constituye un acto tradicional en la vida periodística española la concesión anual de los Premios Nacionales de Periodismo. Desde su creación en el año 1938, dichos Premios han experimentado diversas modificaciones encaminadas a actualizar sus normas de concesión.

En la presente convocatoria, y de acuerdo con la propuesta del Jurado, se ha considerado oportuno modificar, en cuanto a su cuantía y contenido, la dotación del Premio de «Periodismo Gráfico»; y, por otra parte, la reciente creación de las Facultades de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Autónoma de Barcelona, aconseja incorporar a los Decanos de las mismas al Jurado que ha de discernir y proponer la concesión de los Premios, cuya composición se estableció por Orden de 21 de diciembre de 1970.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico», correspondientes al año 1971, con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en las Ordenes de 5 de enero de 1969, 21 de diciembre de 1970 y en la presente Orden.

Art. 2.º El artículo 4.º de la Orden de 5 de enero de 1969, por la que se dió nueva redacción a la de 9 de enero de 1968, quedará redactado en la siguiente forma:

«La dotación económica del Premio Nacional de «Periodismo Gráfico» será de doscientas cincuenta mil pesetas, que se distribuirán como a continuación se indica:

- a) Cien mil pesetas para el mejor reportaje gráfico publicado en la prensa nacional.
- b) Cien mil pesetas para el mejor reportaje gráfico difundido en televisión o noticiarios cinematográficos.
- c) Cincuenta mil pesetas para la mejor fotografía.

El Premio se considerará indivisible respecto a cada una de las secciones indicadas, pero podrá declararse desierto en cualquiera de tales secciones.»

Art. 3.º Formarán parte, como Vocales, del Jurado que haya de discernir y proponer la concesión de los Premios que por esta Orden se convocan, y cuya composición se determina en el artículo 4.º de la Orden de 21 de diciembre de 1970, los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Art. 4.º La presentación de los aspirantes o, en su caso, la propuesta de candidatos se formalizará mediante escrito dirigido al Director general de Prensa, al que se acompañarán dos ejemplares de los trabajos publicados, en los que se haga constar el medio informativo y la fecha en que se publicaron o difundieron, que deberá estar comprendida entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1971, ambos inclusive.

Art. 5.º El plazo para efectuar las presentaciones o propuestas será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».